

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de septiembre de 1973 por la que se concede la libertad condicional de 23 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esta Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcañá de Henares: José Ferrando Ruiz.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcañá de Henares: Concepción Ruiz López.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Jesús Esteve Roca, José Manuel Sanz Molina.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: María del Carmen Santos Abalo.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Pérez Moñino, Manuel Martín Pelijero.
- Del Centro Médico Penitenciario de León: Domingo Domínguez de León.
- Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Santiago Pascual García.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Antonio Morales García, Pedro Cornejo Zurdo.
- Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Bartolomé Segarra Gutiérrez, Isabel Martínez García.
- Del Centro penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Pedro Cordero González, Francisco Arcos Zafra, Gregorio Ferrero Ferrero, Ángel Capdevila Serra, Francisco Cabrera Pérez, Joaquín Barruñ Manzano, Domingo Gil Hernández.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Murcia: José María García Camazón.
- Del Centro Penitenciario de Detención de San Sebastián: Edsmiro Teixeira Lois.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Angel Buco Castillejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de julio de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Carlos Velázquez Sáez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502 716, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Santiago Carlos Velázquez Sáez, Oficial de la Administración de Justicia, representado por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, con defensa letrada y la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones de la Dirección General de Justicia de 17 de abril y 23 de junio de 1972, que le denegaron el reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 18 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Carlos Velázquez Sáez, debemos anular y anulamos las resoluciones de la Dirección General de Justicia de 17 de abril y 23 de junio de 1972, y declarar como declaramos su derecho al reconocimiento a todos los efectos, y especialmente al de trienios, de los trece años, nueve meses y nueve días, en que prestó servicios con anterioridad a la aplicación de la Ley de 8 de junio de 1947, creadora del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para formación de sueldo personal, así como a la percepción de los

haberlos que se le hayan dejado de abonar por este concepto, desde la vigencia de la Ley de nuevas retribuciones. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Juan Barquero.—Miguel Cruz.—Ángel Falcón. Rubricados.»

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Ángel Falcón García, Ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha de que certifico.—Firmado: Rafael Márquez de la Plata. Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada con fecha 10 de julio de 1973 en el recurso interpuesto por don Alejandro García Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 79, de 1973, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, por don Alejandro García Rodríguez, Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales y vecino de Valladolid, con destino en la Audiencia Territorial de esta capital, contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 7 de mayo de 1973, desestimando la petición del recurrente sobre reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Oficial de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, así como el abono de las cantidades que ha dejado de percibir por estos conceptos, desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, y contra la de 23 de mayo siguiente, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anteriormente indicada; en cuyo recurso ha estado representado y defendida por sí mismo el interesado, habiendo sido parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 10 de julio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho, las resoluciones de la Dirección General de Justicia de siete y veintitrés de mayo del año en curso y declaramos el derecho de don Alejandro García Rodríguez a que le sea reconocido a todos los efectos el tiempo de servicios que figura en la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, computándose este tiempo para determinar los trienios que le corresponden, y debiendo abonarse además las cantidades que, con arreglo al régimen retributivo de la Ley ciento uno, de mil novecientos sesenta y seis, ha dejado de percibir por este concepto, para lo cual la administración deberá adoptar las medidas precisas. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: César Aparicio de Santiago.—Manuel de la Cruz. Federico Saiz de Robles.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario de la misma, certifico, Valladolid, diez de julio de mil novecientos setenta y tres.—Francisco Alaejos. Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-ad-